



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de Colombia, literal d, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 411 de 1997 artículo 2, Decreto 160 de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 411 de 1997, en su artículo 7 indica: "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones".

Que el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, el cual contiene "el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos", conforme al cual los negociadores designados por el Municipio de Armenia y los negociadores de los Sindicatos: El SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC, se reunieron y levantaron veintiséis (26) actas (incluidas cinco (5) actas en etapa de mediación) dentro de los términos legales, con el propósito de desarrollar el procedimiento establecido para llevar a cabo la negociación del pliego de solicitudes.

Que el día treinta (30) de octubre de dos mil diez y siete (2017), se realizó y suscribió el Acta de Acuerdo Final del Pliego de Solicitudes entre los negociadores designados por el Municipio de Armenia y los Sindicatos SUTEQ, SINTRENAL, ASOEMPUMAR Y ASBAYEC.

Que el Decreto 160 de 2014 en el numeral 13 del artículo 12 y artículo 14 expresan, que una vez concluida la etapa de negociación, las partes levantarán una acta final en la cual se señalarán los acuerdos y los desacuerdos, y la entidad empleadora con base en dicha acta final suscrita por las partes, expedirá los actos administrativos a que haya lugar.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los negociadores designados por el Municipio de Armenia y los negociadores de los sindicatos del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío "SUTEQ", el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Educación "SINTRENAL", la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia "ASOEMPUMAR" y la Asociación Sindical de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero "ASBAYEC, enunciados a



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

P-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUT EQ”, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL”, LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA “ASOEMPUMAR” Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO “ASBAYEC”**

continuación en cumplimiento al acta final celebrada el 30 de octubre de 2017, han señalado los siguientes acuerdos y desacuerdos:

ASISTENTES: Negociadores y Asesores asistentes, por la Administración Municipal:

NOMBRE	CARGO
LUZ AMPARO JIMENEZ VILLARRAGA (hasta el 21 de septiembre de 2017)	Directora Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.
CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA (A partir del 10 de octubre de 2017)	Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.
GLORIA CECILIA GARCIA GARCIA	Secretaria de Gobierno Convivencia
SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ	Directora Departamento Administrativo Jurídico
LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY	Secretario de Educación
AUGUSTO GONZALEZ PERALTA	Director Departamento Administrativo de Hacienda
LINA MARIA PARRA SEPÚLVEDA	Asesora
AUDREY ELENA VILLARREAL SEGURA	Asesora
FRANKLIN CORREA ROJAS	Asesor
JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ	Asesor
ANTONIO JOSÉ VELEZ MELO	Asesor
MARIA CONSTANZA ORTÍZ LONDOÑO	Asesora
DIANA MARIA OCAMPO RUIZ	Asesora
GLADYS ORJUELA RESTREPO	Asesora

Negociadores y Asesores asistentes por parte de SUT EQ:

NOMBRE	CARGO
LUIS EMILIO BOHORQUEZ	Presidente CUT - Negociador
LUISA FERNANDA OSPINA MADERA	Presidente SUT EQ - Negociadora



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

### RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

Negociadores y Asesores asistentes por parte de SINTRENAL:

NOMBRE	CARGO
YOLANDA CANO GÓMEZ	Presidente - Negociadora
GERMAN GALLEGO	Negociador
GERARDO SANTANDER	Negociador
DANIEL HUMBERTO FONSECA	Negociador
JOSE ANTONIO MEJIA	Negociador

Negociadores y Asesores asistentes por parte de ASOEMPUMAR:

NOMBRE	CARGO
MARIA ELICENIA VALENCIA AGUIRRE	Presidente - Negociadora
HUGO LEÓN ECHEVERRY	Asesor Sindical
LUZ MARINA RIVERA OROZCO	Veedora
JOHN EDUARD PARRA PEÑA	Negociador
HERNAN TRUJILLO GUTIERREZ	Asesor Jurídico

Negociadores y Asesores asistentes por parte de ASBAYEC:

NOMBRE	CARGO
JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA	Presidente - Negociador
JOSE AUGUSTO MONTOYA TORRES	Negociador

Actuó en calidad de Asesor Jurídico de las organizaciones sindicales el Abogado HERNAN TRUJILLO.

Los asistentes convienen en unificar en el presente texto todos los acuerdos y desacuerdos logrados en desarrollo de las diferentes reuniones del proceso de negociación llevado a cabo en las mesas de trabajo convocadas en días precedentes, los cuales se plasman a continuación:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"**

### ACUERDOS:

- 1. APOORTE AL SINDICALISMO:** El Municipio de Armenia asignará en el presupuesto de gastos para la vigencia del año 2018, la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000.00) para atender los beneficios que Constitucional y legalmente deban otorgarse a los servidores públicos de la administración municipal central e incluyendo al personal administrativo del sector educativo del Municipio de Armenia y que se encuentre aprobado en el pliego unificado de solicitudes presentado por los sindicatos de empleados públicos, sin que implique transferencia de recursos.
- 2. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** La administración municipal acepta que los artículos estipulados en el presente acuerdo laboral colectivo, son de obligatorio cumplimiento para las partes, es decir, tanto para la Administración Municipal como para las Organizaciones Sindicales.
- 3. EXTENSION Y APLICACION** El presente Acuerdo colectivo producto de la negociación del pliego unificado de solicitudes, se aplicará y beneficiará a todos los empleados públicos del Municipio de Armenia que integran su planta de personal y docentes, sindicalizados y no sindicalizados a partir de su entrada en vigencia, quienes mediante autorización escrita manifestarán su voluntad de pagar la cuota sindical establecida en el Decreto 2264 de 2013 artículo 1 literal D, por reciprocidad y compensación por los beneficios recibidos. Corresponderá a las organizaciones sindicales, socializar a todos los empleados públicos del Municipio de Armenia el alcance de los beneficios acordados, con el fin de que los empleados públicos manifiesten mediante escrito y de manera expresa su autorización para el descuento de nómina del porcentaje correspondiente al 1% mensual de su asignación básica mensual.
- 4. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO LABORAL:** La Administración Municipal se compromete en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, a publicar y entregar los ejemplares del Acuerdo Colectivo a los servidores públicos asociados a las organizaciones sindicales signatarias del presente pliego unificado de solicitudes: ASBAYEC, ASOEMPUMAR, SINTRENAL y SUTEQ, o en su defecto entregar ejemplar original impreso a cada organización sindical a fin de ser socializada entre sus afiliados. La Administración Municipal de Armenia dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Pliego de Negociación Sindical, iniciará la difusión del mismo, a través de los canales de comunicaciones internos existentes, tales como cartillas, Página Web, carteleras, correo electrónico institucional de los empleados públicos sindicalizados y no sindicalizados, conforme a las pautas definidas por la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"**

**5. DERECHOS DE NEGOCIACIÓN:** La administración municipal acuerda reconocer a las organizaciones sindicales, signatarias del presente acuerdo o a otro nombre que en el futuro se adopte, como únicos sindicatos representativos de los servidores públicos y docentes al servicio de la administración municipal.

**6. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:** La administración municipal seguirá respetando y reconociendo los derechos, garantías y condiciones de trabajo consagrados en las normas legales vigentes.

**7. FUERO SINDICAL:** La Administración Pública Municipal acuerda, respetar la inamovilidad de los servidores públicos de las Organizaciones Sindicales aforados: Asociación Sindical de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero-ASBAYEC y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia.

**8. RECONOCIMIENTO SINDICAL:** El Municipio de Armenia reconoce a la Asociación Sindical de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero "ASBAYEC" como representante legal de los empleados públicos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, al servicio del Municipio, y además la asesoría y participación de las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afilada la Asociación, cuando la Junta Directiva de "ASBAYEC" lo requiera, para dicha asesoría el Municipio de Armenia acepta la presencia de un representante de las Organizaciones de segundo y tercer grado en las discusiones del Pliego para el acuerdo laboral y los conflictos que se susciten por su interpretación y aplicación, individual y colectiva.

**9. REPRESENTACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS:** En los términos del artículo 39 de la constitución política, y los convenios No.151 y 154 y las recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales los miembros de las asambleas generales de la entidad, los delegados de las asambleas nacionales de delegados, los delegados a las asambleas departamental de delegados y locales, los integrantes de la junta directiva nacional, subdirectivas de los comités seccionales, comités institucionales, las comisiones de reclamos de la administración municipal, comités de negociadores y accidentales que se constituyan por las organizaciones sindicales.

**10. DERECHO ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS DE BOMBEROS:** Son irrenunciables los derechos consagrados en la legislación preexistente, tales como los Decretos leyes 2400 y 3074 de 1968, Decretos 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 160 de 2014, en las Leyes 909 de 2004, 1575 de 2012, 0256 de 2013, Resolución 0661 de 2014, 1562 de 2012 y normas reglamentarias que complementen y adicione.

**11. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:** El municipio de Armenia, continuará respetando la legislación vigente con relación a la representación de las organizaciones sindicales en los diferentes comités y comisiones donde la Ley prevé su participación y en especial en las mesas de trabajo que se conformen para modificar o



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUTEQ”, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL”, LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA “ASOEMPUMAR” Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO “ASBAYEC”**

actualizar el Manual de Funciones, en el Comité de Ética, donde actuarán como invitados con derecho a voz.

12. **VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO:** El presente Acuerdo Laboral Colectivo tendrá una vigencia de dos años (2) a partir del 2017 y hasta el 2018 y las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes. Una vez firmado el acuerdo laboral se realizará una reunión en término no mayor a treinta (30) días, entre el Representante Legal del Municipio de Armenia, y las partes sindicales, para socializar y precisar los alcances del mismo. Se aplicará el artículo 14° del Decreto 160 de 2014 dando cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo. La autoridad pública municipal competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias Constitucionales y Legales.

13. **SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS:** Se conformará una mesa de seguimiento bipartita con los negociadores del Pliego de Solicitudes Unificado 2017 – 2018 con participación de la Administración Municipal Central y los Sindicatos, para hacerle seguimiento a los puntos aquí acordados con cuatro (4) representantes de las organizaciones sindicales y cuatro (4) representantes que designe el Alcalde del Municipio de Armenia. Los negociadores de la Administración Municipal y las Organizaciones Sindicales crearán una comisión en igualdad representación delegataria cuyo funcionamiento será reglamentado por las partes para realizar el seguimiento y aplicación de los acuerdos previstos en el presente Acuerdo Laboral Colectivo. Los temas de ámbito singular o particular, serán tratados por las Organizaciones Sindicales con la administración correspondiente: Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, Secretaría de Educación y Secretaría de Gobierno.

Por parte del municipio quedan delegados o quienes hagan sus veces con plena autorización del titular:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN – LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA – GLORIA CECILIA GARCIA GARCIA  
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - AUGUSTO GONZÁLEZ PERALTA  
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA.

Por parte de los sindicatos quedan delegados o quienes hagan sus veces con plena autorización del titular:

ASBAYEC – JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA  
ASOEMPUMAR – MARIA ELICENIA VALENCIA AGUIRRE  
INTRENAL – JOSE ANTONIO MEJIA CIFUENTES  
SUTEQ – LUISA FERNANDA OSPINA MADERO



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

Las reuniones se llevarán a cabo cada dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo.

14. NEGOCIACIONES ANTERIORES: Los puntos de la resolución 763 de 2015 los cuales reposan en el punto 5° de la presente mediación no fueron sujetos a debate y aprobación toda vez que ya se encuentran aprobados en negociaciones anteriores de conformidad al principio de progresividad.

Estos son:

2.2. *Homologación del Nivel Técnico y Profesional.*

2.3. *Homologación para los empleados administrativos de la Secretaría de Educación Municipal.*

*Bienestar Social.*

3.2. *Becas para hijos de funcionarios administrativos y docentes.*

3.3. *Atención a trabajadores damnificados.*

3.4. *Beneficios en capacitación.*

3.6. *Vacaciones recreativas para hijos de los administrativos de educación.*

3.7. *Día Cívico en el aniversario de Armenia.*

*Prestaciones sociales y económicas:*

4.1. *Factores salariales para liquidar pensión.*

*Dotaciones.*

5.1. *Veedurías en el trámite de las dotaciones.*

5.3. *Dotación de lencería para el cuerpo de bomberos.*

5.4. *Dotación, entrega de bonos.*

*Reconocimiento y pago de horas extras:*

7.1. *Para los empleados de la Secretaría de Educación.*

7.2. *Pago en dinero o en compensatorio.*

7.2.1. *Tiempo extra laborado los sábados, domingos o festivos.*

7.2.2. *Creación del rubro para pago de horas extras.*

*Estímulos e incentivos.*

8.1. *Rubro presupuestal del SGP, para el personal de la Secretaría de Educación.*

8.2. *Participación sindical en el comité de estímulos e incentivos.*

*Carrera administrativa.*

9.1. *Derecho de representación sindical.*

9.2. *Publicación de vacancias.*

9.3. *Reclasificación de cargos y carga laboral.*

*Seguridad Social – Salud.*

10.1 *Convocatoria encuentro municipal de COVISOS.*

10.2. *Creación comisión conjunta Secretaría Educación, SUTEQ, COSMITET.*

10.3. *Reunión Comité de Prestaciones de Armenia.*

*Bienestar de las Comunidades Educativas.*

11.2. *Elaboración de inventario de necesidades - inversión de recursos para atender necesidades.*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"**

*Personal de Planta administrativa.*

13.1 *Gestión para cubrir personal administrativo en cargos de secretarios, Tesoreros, celadores y aseadoras.*

14. *Preescolar de tres grados.*

15. *Educación inclusiva.*

15.2. *Circular a rectores identificación de estudiantes con nbe.*

15.4. *Identificación de estudiantes que no cuentan con régimen contributivo o subsidiado a fin de garantizar acceso a la salud.*

15.5. *Garantizar educación inclusiva donde no haya personal para atenderla.*

18. *Seguridad industrial. Ruta de emergencia.*

20.6. *Comodato, apoyo logístico y préstamo del auditorio y sitios de reunión.*

20.9. *Socialización del proyecto de presupuesto.*

15. **ESPACIO FÍSICO PARA LA INFORMACIÓN:** La Administración Municipal dotará una cartelera con medidas de 80 cms de ancho por 90 cms de alto, garantizará y asignará espacio físico a la entrada del piso principal del Centro Administrativo Municipal, con el fin ser utilizada para la socialización de la información de las organizaciones sindicales y la libre expresión, encaminados a difundir las actividades sindicales.

A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, la Administración Municipal aprobará destinar un sitio en las diferentes estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos para fijar la propaganda, información, comunicaciones, eventos, y capacitaciones del sindicato ASBAYEC y autorizará la instalación de los pendones del sindicato en las estaciones.

16. **DERECHO A LA INFORMACIÓN:** La administración municipal de Armenia concederá a las organizaciones sindicales la posibilidad de solicitar cualquier tipo de información que no esté bajo ningún tipo de reserva definida por la Ley o la Constitución (artículo 74 C.P.C., Ley 1712 de 2014, artículo 2°).

La información será completa, coherente, consistente, verificable, comparable, contextualizada, diáfana y siempre oportuna; igualmente garantizará el derecho de acceso a documentos públicos.

17. **PERMISOS DURANTE LA NEGOCIACIÓN:** La Administración Municipal otorgará mediante acto administrativo permiso para los días martes, todo el día, a los miembros de las organizaciones sindicales para la realización de los preparatorios de las mesas de negociación y durante los jueves medio día de permiso, para garantizar el ejercicio de la negociación.

18. **PERMISOS SINDICALES DE ASBAYEC:** La administración municipal otorgará un (1) día de permiso al mes para el presidente de ASBAYEC, con el fin de atender las funciones propias de su designación.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"**

19. **PERMISO SINDICAL PARA ASOEMPUMAR:** La administración municipal concederá a dos (2) de los miembros de la organización sindical ASOEMPUMAR, dos (2) días de permiso a la semana, previa solicitud de manera autónoma y por escrito, indicando el nombre de los miembros y los días en que harán uso del mismo, para el cumplimiento a las diversas actividades y las funciones propias de los cargos desempeñados en la organización sindical. En cuanto a los permisos para Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y asistencias a capacitaciones, se mantiene lo acordado en la Resolución No.763 de 2015, en aplicación del principio de progresividad, de conformidad a lo establecido en la Resolución No.763 de 2015 en el numeral 20.3.
20. **PERMISO SINDICAL DE SINTRENAL:** La Administración Municipal por medio de la Secretaría de Educación, acuerda conceder permisos remunerados para cumplir actividades sindicales durante el período al que fueron electos por un (1) día a la semana y a partir de la solicitud de SINTRENAL, a los cinco miembros principales o suplentes.
21. **SALARIOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS:** El municipio de Armenia, continuará dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulen el reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales, de los servidores públicos adscritos a su planta de empleos.
22. **AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL:** La administración municipal concederá un incremento salarial para el año 2018 en el monto de la inflación más dos puntos, siempre y cuando no supere el 7%, de acuerdo a lo determinado tanto por las disposiciones legales vigentes, así como la política que sobre administración de recursos y manejo presupuestal disponga el Gobierno Nacional.
23. **NIVELACIÓN Y AJUSTE SALARIAL DE ASOEMPUMAR:** La administración municipal solicitará cotizaciones al DAFP y a la ESAP, condicionado a los recursos con que se cuenta para estudio de nivelación de técnicos y profesionales.
24. **NIVELACIÓN SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARMENIA:** El Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional solicitará a DAFP y ESAP cotizaciones para la realización de un estudio de nivelación salarial para toda la planta central del municipio de Armenia, dependiendo del valor de las cotizaciones, el mencionado Departamento Administrativo estudiará la posibilidad de incluir en presupuesto de 2018 la contratación del estudio de nivelación y escala salarial.
25. **HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL DE SINTRENAL:** La administración Municipal gestionara ante el Ministerio de Educación los recursos necesarios para el pago del retroactivo, como producto de la aprobación del estudio técnico reajuste de homologación y nivelación salarial, a los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal, aprobado por MEN en el año 2014, dando cumplimiento al Artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, contenidas en el actual plan de desarrollo nacional.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"**

**26. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS:** El Alcalde del Municipio de Armenia revisará y hará cumplir en la Entidad, la normatividad relacionada con el reconocimiento sobre remuneración por trabajo nocturno, dominical y festivo y el reconocimiento por trabajo suplementario a lo dispuesto en el Decreto Nacional No.1042 de 1978 y el Decreto No.2716 de 2014. La Administración Municipal tiene un presupuesto establecido para remuneración de horas extras, dominicales, festivos y recargos nocturnos, lo cual quedó acordado en la Resolución 763 de 2015 del Municipio de Armenia. Para el efecto, se conformará una comisión de seguimiento con la finalidad de organizar su causación y pago de conformidad con el marco normativo que regula la materia.

La Administración Municipal de Armenia y previa disponibilidad presupuestal reconocerá y pagará Horas Extras de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas vigentes, conforme a la necesidad en el servicio, previa autorización escrita del jefe inmediato del funcionario(a), dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días siguientes al tiempo laborado (Decreto 2716 de 2014). La Administración Municipal de Armenia reconocerá y pagará al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas vigentes, los respectivos pagos en virtud a los turnos y horas extras laboradas, dominicales, festivos y recargos. La Administración Pública Municipal acuerda revisar y autorizar el pago de las horas extras a los funcionarios de la secretaria de educación, siempre y cuando éstas estén previamente autorizadas y debidamente justificadas por el respectivo Secretario de Despacho o jefe administrativo; para su reconocimiento el funcionario deberá solicitar la liquidación de horas extras dentro de los 45 días siguientes al tiempo laborado; acorde al Decreto 2716 del 26 de Diciembre de 2014, proveniente del Departamento Administrativo de la Función Pública. La Administración Pública Municipal acuerda para la Secretaria de Educación seguir concediendo las horas extras-recargos nocturnos-dominicales y festivos; al personal de celadores de las Instituciones Educativas del Municipio, en el marco de lo preceptuado en el Decreto 1042 de 1978 y la Circular de no.014 de 2013 del Ministerio de Educación. Para la asignación de turnos de vigilancia de las instituciones educativas se dará prioridad a los celadores con que cuenta la planta de personal de la Secretaria de Educación pagados con el SGP, si no fueren suficientes se podrá programar auxiliares de servicios generales. Para la asignación de turnos de vigilancia de las instituciones educativas se dará prioridad a los celadores con que cuenta la planta de personal de la Secretaria de Educación, si no fueren suficientes se podrá programar auxiliares de servicios generales, pero no asignarles estas funciones a auxiliares administrativos.

**27. APOORTE PARA DESPLAZAMIENTO A EVENTOS SINDICALES:** La administración municipal acuerda para las organizaciones sindicales ASBAYEC, ASOEMPUMAR y SINTRENAL signatarias del presente pliego de solicitudes, asignar cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a través del rubro Aportes al Sindicalismo, para desplazamiento de los designados por las organizaciones para asistir a eventos en cualquier lugar del territorio nacional, relacionadas con sindicalismo.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"**

28. **BENEFICIO SINDICALES:** La participación de los recursos del punto 1 se prorrateará con base en el número de afiliados a cada organización sindical. Para la ejecución del gasto, las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo, presentarán a la administración municipal por conducto del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acto administrativo que adopta la presente negociación, un plan de ejecución del rubro establecido en el punto primero de este Acuerdo.

29. **JORNADA ESPECIAL:** La Administración Municipal se compromete a facultar a las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos para revisar los casos y autorizar los permisos o la flexibilización de las jornadas cuando sea realmente necesario, en el marco de situaciones que no pueden ser atendidas en otros espacios.

30. **ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO:** A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, la Administración Municipal de Armenia, se compromete a realizar las gestiones tendientes al logro de convenios con las Universidades e Instituciones Educativas para la profesionalización de los servidores públicos de la entidad a nivel técnico.

La Administración Municipal asignará recursos en el presupuesto y reconocerá en el programa de estímulo Educativo el 10% del valor de la matrícula del semestre académico respectivo, para estudios de educación superior, al servidor en carrera administrativa cuya permanencia de mínimo un (1) año continuo de servicio en la Administración Municipal y con evaluación de desempeño sobresaliente.

Acuerdo que permitirá facilitar recursos económicos a los servidores públicos para su desarrollo personal y a la vez adquirir idoneidad y responsabilidad directa en su cargo en la prestación del servicio, en tal sentido los empleados que adelanten estudios de pregrados o postgrados, podrán fortalecer sus competencias laborales.

31. **EVALUACION DEL DESEMPEÑO AL PERMISO DE ACTIVIDAD SINDICAL:** La administración expedirá acto administrativo (circular) sobre la evaluación de desempeño de los funcionarios con permiso sindical, donde se indique que no se verá afectada por el ejercicio de la actividad sindical, y se circunscribirá al tiempo que se tiene destinado para el desempeño del cargo.

32. **BENEFICIO PARA ANTEOJOS:** Las organizaciones sindicales signatarias, acuerdan otorgar el equivalente a medio  $\frac{1}{2}$  salario mínimo mensual legal vigente a sus afiliados a través del rubro Aportes Sindicales, al momento de presentar la respectiva fórmula oftalmológica.

33. **PARQUEADEROS:** La Administración Pública Municipal acuerda otorgar con prioridad cupos de parqueadero permanente, a los funcionarios administrativos provisionales y de planta, que cumplan ocho (8) horas laborales, en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal-CAM.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"**

**34. MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS:** La administración municipal continuará en el estudio para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta central, el cual contiene funciones esenciales y específicas; aplicando la Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, para los organismos, entidades del orden nacional y entidades territoriales, que define los requisitos generales de estudio y experiencia para los diferentes empleos públicos.

Complementariamente, se direccionará con el Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, que compila la normatividad vigente del sector de la función pública, su objeto y ámbito de aplicación.

**35. MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES DE EDUCACIÓN:** El Manual de Funciones de la Secretaría de Educación Municipal deberá quedar modificado y/o ajustado conforme a la normatividad vigente a más tardar en el mes de julio del año 2018, para lo cual se contará con el apoyo de un delegado de SINTRENAL QUINDÍO.

**36. ESTUDIO DE CARGAS LABORALES:** La administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, solicitará a las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos se disponga la revisión de los Manuales de Procesos y Procedimientos, con el fin de determinar si existen cargas laborales, verificando de manera especial las funciones a cargo del personal perteneciente al nivel asistencial. Dicho trámite debe estar listo a 30 de noviembre de 2017 en la Secretaría de Educación y la planta Central a Julio de 2018.

**37. SERVICIO PÚBLICO DEL EMPLEO:** La Administración Municipal fortalecerá la unidad de gestión del riesgo laboral para permitir el cubrimiento de las labores conducentes al cumplimiento de las funciones en el marco de un ambiente equitativo, en procura de evitar cargas laborales y con el personal necesario para el desarrollo de las funciones y actividades, dando trámite a la ampliación de la plantas de cargos, una vez se cuente con viabilidad presupuestal y se tenga el resultado de la revisión de cargas laborales que permitirá determinar las necesidades de personal y estructura de cada proceso, según Circular Externa 100-09-2015 del DAFP, para definir las acciones necesarias y tomar las decisiones con el fin de buscar mecanismos concertados para armonizar dichas cargas que permitan la ampliación de la planta de personal central de la Administración Municipal, contando para ello con la participación de las organizaciones sindicales.

La Administración Pública Municipal acuerda dar cumplimiento al deber legal de realizar las ofertas públicas de empleo como imperativo inmediato y requisito previo esencial para iniciar el trámite de autorización de nombramientos provisionales. Una vez se suscriba el presente Pliego de Solicitudes, la Administración Pública municipal deberá presentar el inventario de los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la CNSC y solicitará la convocatoria del concurso respectivo para proveer dichas vacantes. La Administración Municipal revisará y presentará un detallado informe a las organizaciones sindicales, en los siguientes tres (3).